

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2008 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2007
--------	--	---

ORDEN
18/10/ 2007

Precios público por los servicios que presta la residencia para jóvenes adscrita al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

Estancias permanentes de mas de tres meses:	
En apartamento doble por mes	214,49 €
En apartamento individual por mes	285,98 €
Por reserva	127,50 €
Fianza - una mensualidad	
Estancias temporales de entre 1 y 3 meses:	
En apartamento doble por mes	309,81 €
En apartamento individual por mes	381,31 €
Por reserva	
Fianza - una mensualidad	127,50 €
Estancias temporales de menos de un mes:	
En apartamento doble por día	23,83 €
En Habitación individual por día	28,60 €

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

- 1458 Resolución de 23 de enero de 2008, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con Fondos de la Unión Europea (IFOP Y FEP).**

Visto el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua para el tratamiento de los datos derivados de la Gestión de las Ayudas Financiadas con Fondos de la Unión Europea (IFOP y FEP), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 28 de Diciembre de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 27 de Abril de 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua para el tratamiento de los datos derivados de la Gestión de

las Ayudas Financiadas con Fondos de la Unión Europea (IFOP y FEP), cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con Fondos de la Unión Europea (IFOP Y FEP)

En Madrid, 28 de noviembre de 2007

Reunidos

De una parte, el Sr. Santiago Menéndez de Luarda y Navía Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004 de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que el confiere el artículo 1, apartado 2.e) de la Orden APA 1603/2004 de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el B.O.E. n.º 131/2005.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 28/2007, de dos de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2007.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

Exponen

I. Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas.

II. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, en virtud del artículo 12.1.e) del Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este Ministerio, ejerce la gestión de los fondos estructurales del Instrumento Financiero de Orientación pesquera (IFOP) y otros fondos estructurales en materia de pesca, mediante la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

III. Que, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, Estatuto de Autonomía de Murcia, actúa en el ejercicio de su competencia en cuanto a la tramitación, resolución y pago de las ayudas al sector pesquero y acuícola.

IV. Que como consecuencia del período de programación de los fondos estructurales europeos para el período 2000-2006, cuyo período de pago finalizará el 31 de diciembre de 2008, el IFOP se está desarrollando desde el año 2000 de acuerdo con los siguientes programas:

* Un Programa Operativo de carácter plurirregional para su aplicación en las regiones españolas pertenecientes al Objetivo número 1.

* Un documento único de programación, de alcance nacional, para su aplicación en las regiones españolas que no pertenecen al objetivo número 1.

V. Que como consecuencia del período de programación de los Fondos Estructurales Europeos para el período 2007-2013, cuyo período de pago finalizará el 31 de diciembre de 2015, el FEP se desarrollará desde el año 2007 de acuerdo con el siguiente Programa:

* Un único programa operativo de carácter plurirregional para su aplicación en las regiones españolas pertenecientes al Objetivo Convergencia y en las regiones no pertenecientes al Objetivo Convergencia

VI. Que, el MAPA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron en el año 2000, un Convenio de Colaboración para implantar una base de datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la UE, cuya duración estaba prevista hasta el 31 de diciembre de 2003, y posteriormente, otro Convenio cuya duración se extiende hasta el año 2007.

VII. Que, el MAPA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consideran de utilidad continuar la colaboración iniciada en el año 2000, a fin de agilizar la información sobre la utilización de los fondos estructurales con destino al sector pesquero.

En virtud de todo ello, las partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio la aportación por el MAPA a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del apoyo instrumental y técnico necesario para la gestión y actualización de la información, conforme a criterios ho-

mogéneos, de la base de datos del IFOP y del FEP, a fin de dar cumplimiento a las exigencias normativas comunitarias en relación al suministro de información exigido a las Autoridades responsables de la programación, así como a los Organismos Intermedios y Órganos gestores.

Segunda. Aportación de medios.

A efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el MAPA encargará la prestación del servicio a una empresa pública estatal, quien aportará los medios técnicos y personales que precise la Comunidad Autónoma para el mantenimiento, alimentación y gestión de las bases de datos del IFOP, del FEP y del sistema de transmisión electrónica de la información.

Tercera. Suministro de información.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará el mantenimiento de la Base de datos y suministrará a la empresa pública estatal la información necesaria para la cumplimentación de los datos establecidos en la bases del IFOP y del FEP y en el sistema electrónico de transmisión de información, y que como mínimo serán las que constan en el anexo de este convenio.

Cuarta. Personal técnico.

La suscripción del presente Convenio de Colaboración no conllevará relación laboral entre las Administraciones firmantes del Convenio de Colaboración y las personas que puedan intervenir por si mismas o por medio de terceros en el desarrollo de las actuaciones que se realicen en la ejecución del Convenio.

Quinta. Seguimiento de la ejecución del Convenio

El MAPA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia intercambiarán entre si la información que corresponda y elaborarán un documento de evaluación pormenorizado, a efectos de la verificación de los datos y del cumplimiento de los plazos fijados para su traslado al MAPA.

Sexta. Duración

El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2011, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que el acuerdo de prórroga se adopte con anterioridad a la finalización del Convenio. La tramitación de la prórroga de acuerdo con los apartados cuarto y séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, deberá ser comunicada a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con antelación a la fecha de la expiración del convenio, con el fin de que se puedan constatar las circunstancias previstas en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros citado.

Séptima. Resolución

Serán causas especiales de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.

- La denuncia, por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración esencial de su contenido.

Octava. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadiendo lo ya previsto en cuanto a que queda exceptuado de la aplicación del texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con su artículo 3.1c).

Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha al principio indicados.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La Ministra. (P.D.O.M. 31/03/03), El Subsecretario. Firmado. Santiago Menéndez de Luarca y Navía-Osorio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Presidente. (P.D. Decreto 13/2007, de 27 de abril). El Consejero de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá".

Murcia, 23 de enero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U.R.E. 46/14, Catarroja

1876 Edicto n.º OP8508 de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Rifai Mohamed.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31 ») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/14 de Catarroja (C/Manfredo Monforte, 24 46470-Catarroja) en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Catarroja a 8 de enero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Hermenagildo Vercher Ureña.

Relación que se cita

Identificador: 301035601206

Nombre Rifai Mohamed

Domicilio: Ramón y Cajal, 31-3.º D

C.Post.: 30880

Localidad: Águilas

Expediente 46140700271382

Procedimiento: 6a Requerimiento bienes

Provincia: 30

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Castellón

1877 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

Josefina Gimeno Fabra, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º Uno de Castellón.

Hago saber: Que en el/los expediente/s administrativo/s de apremio que se instruye/n en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el/los deudor/es a la Seguridad